



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 860 -2015-MPH/43.47.**

Ayacucho, **11 DIC 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 153-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 17 de septiembre de 2015 y el expediente N° 20862 de fecha 11 de septiembre de 2015, incoado por la administrada doña MARIA ISABEL ZAMORA FERNANDEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

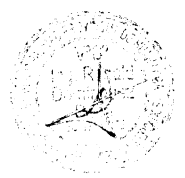
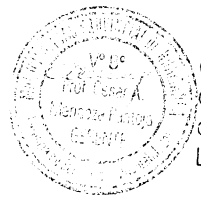
Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 20862 de fecha 11 de septiembre de 2015, solicita la Concesión de puesto de venta N° 56 al interior del mercado Magdalena, para el giro de negocio de "Venta de Abarrotes", señalando que estando conduciendo el puesto por mas de 10 años, por tal motivo solicita el otorgamiento de la Resolución de concesión de puesto adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de DNI, copia de recibo de pago N° 000875 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública correspondiente al mes de septiembre de 2015 y con el Informe N° 153-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 17 de septiembre de 2015, con dicho informe el Administrador pone en conocimiento que la administrada abona puntualmente el recibo de alquiler de puesto y su conducta esta acorde a lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM artículos N° 16°, 35, 36 y 37°, llegando a la conclusión el administrador del mercado don MARINO YANCE ROJAS, que es Procedente la solicitud de Concesión de puesto debiendo pagar las tasas establecidas en el TUPA, y que luego de la valoración de los medios ofrecidos por parte de la Entidad Municipal es **PROCEDENTE su petición,** además que con el Acta de constatación de puestos N° 064-2015, donde se constituyó la fiscalizadora y cosntató que la administrada se encontraba en su puesto y conduciendo con el giro solicitado de abarroses, además le mostro a la fiscalizadora el recibo de pago N° 000963 por concepto de alquiler de puesto y limpieza Publica de los meses de octubre y diciembre de 2015, en tal sentido la administrada cumple con los requisitos y su conducta esta dentro del marco legal, por lo que se le otorgue la Concesión de Puestode venta N° 56 al interior del mercado Magdalena, para tal fin debe cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que se otorgue la Resolución de Concesión del puesto de venta N° 56 al interior del mercado Magdalena, para el giro de venta de Abarroses, por el período de un año del 20 de octubre de 2015 al 19 de octubre de 2016, **previo pago por concepto de deConcesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exponer productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exponer productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros. cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del





puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligada: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado, g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado, l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente.

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR** la Concesión del Puesto N° 56 autorizando para el giro de negocio de "Venta de Abarrotes", ubicado al interior del Mercado Magdalena, a favor de la administrada doña MARIA ISABEL ZAMORA FERNANDEZ, a partir del 20 de octubre de 2015 al 19 de octubre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando el concesionario no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

**ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO** la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

**ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR** el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la interesada en el puesto N° 56 al interior del mercado Magdalena, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja  
GERENTE